



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE ENERGÍA Y EL SERVICIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA.**

DECRETO EXENTO N° 0529 /

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, generar políticas y condiciones para el desarrollo de las Energías Renovables no Convencionales, es parte de la política del Ministerio de Energía plasmada en la Estrategia Nacional de Energía.
3. Que, con fecha 21 de diciembre de 2012, la Subsecretaría de Energía celebró junto al Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) un convenio de transferencia de recursos destinado a desarrollar el programa "Concurso de proyectos para el desarrollo de soluciones piloto con ERNC, para micro y pequeñas empresas" en la Región de los Ríos.
4. Que, el Ministerio de Energía cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroque el convenio que mediante este acto se aprueba.
5. Que, el convenio de transferencia de recursos referido en el considerando tercero precedente, debe ser aprobado mediante los respectivos actos administrativos.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

**"PROGRAMA: CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES PILOTO
CON ERNC, PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS"**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante **“la Subsecretaría”**, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins 1449, piso 13, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, rol único tributario N° 82.174.900-k, representado en este acto y para este efecto por su Gerente General, don **Jose Luis Uriarte Campos**, cédula nacional de identidad N° 13.273.200-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos 1117, piso 9, comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente **“SERCOTEC”** o **“el Ejecutor”**, celebran el siguiente Convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

La falta de energía o un suministro deficiente de ésta priva a los micro y pequeños empresarios de un elemento básico para el adecuado funcionamiento de sus unidades productivas, como pueden ser el suministro de agua potable, la cocción y conservación de alimentos, la comunicación, etc. En zonas rurales aisladas, muchas veces estos elementos están ausentes de manera constante debido a la carencia de suministro energético, a la falta de la tecnología necesaria para hacer uso de la energía o al desinterés de los actores de mercado debido a que el suministro en estas zonas no resulta rentable.

En este contexto, SERCOTEC ha decidido ejecutar el programa **“CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES PILOTO CON ERNC, PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS”** en la Región de Los Ríos, que busca generar soluciones concretas y creativas que permitan dar respuesta a los requerimientos energéticos de micro y pequeños empresarios, utilizando para esos efectos energías renovables no convencionales (ERNC) y generando un aprovechamiento de recursos naturales, ya sea incorporando nuevos procesos o manteniendo y mejorando los ya existentes, que son energizados por medio de ERNC.

Se espera que se genere un aumento en la competitividad de los beneficiarios con la posibilidad de transmitir soluciones innovadoras a otros actores del sector, entregando como valor agregado a los productos finales el haber utilizado energías no contaminantes, situación de gran relevancia para el sector silvoagropecuario, entre otros.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y SERCOTEC acuerdan celebrar el siguiente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente convenio es generar una alianza entre SERCOTEC y la Subsecretaría para que se ejecute el programa **“CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES PILOTO CON ERNC, PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS”**, cuyo objetivo es fomentar el aumento de competitividad y/o productividad de micro y pequeñas empresas a través del financiamiento de proyectos para la implementación de soluciones con ERNC, que permitan su replicabilidad en zonas rurales, en zonas aisladas o de vulnerabilidad social, principalmente.

Los objetivos específicos son:

- i. Introducir soluciones con ERNC en la MIPE.
- ii. Mejorar la competitividad y el desarrollo de mercado para soluciones con ERNC a pequeña escala.
- iii. Recopilar información y replicar experiencia acerca de estas implementaciones.
- iv. Evaluar los resultados del concurso para ser mejorado y replicado en otras regiones del país.
- v. Difundir los resultados obtenidos para ser aplicados y /o replicados por otros micro y pequeños empresarios en condiciones similares.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y que se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Energía que aprueba el presente convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N°1, Programación de Actividades, que se enmarcan en el "Programa de Energización Rural y Social" de la Subsecretaría.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción del monto transferido.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensuales contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- c) Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la entidad receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - i. Existan saldos no utilizados al 30 de agosto de 2015 y que éstos no se encuentren comprometidos o devengados a dicha fecha, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - ii. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo o no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades y gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio.

- d) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y le sean aplicables a SERCOTEC, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- e) Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

- f) Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte técnica, en las actividades descritas en el Anexo N° 1 y en la Carta Gantt que dará cuenta de las actividades a realizar para ejecutar el programa objeto del presente instrumento. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
- g) Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio en virtud del cual la Subsecretaría pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

- h) Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N°1 Programación de Actividades.

De la Subsecretaría:

1. Colaborar con SERCOTEC en la definición de los procedimientos para la ejecución de las actividades y asignación de los recursos, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades" y a la Carta Gantt que dará cuenta de las actividades a realizar para ejecutar el programa objeto del presente instrumento.
2. Colaborar con el Ejecutor en el análisis y evaluación de las actividades implementadas en el marco del presente convenio, con el fin de coordinar líneas regulares de intervención y/o gestión en la búsqueda de fuentes de financiamiento para la replicabilidad del Concurso.
3. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen, cuando se le solicite. Esto significa brindar apoyo técnico cada vez que éste sea requerido por SERCOTEC. Las actividades específicas a desarrollar se establecerán en la Carta Gantt del Programa.

4. Otorgar la asesoría técnica y profesional requerida para la ejecución de las actividades del presente convenio.
5. Transferir a SERCOTEC \$180.000.000.-, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
6. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1 Programación de Actividades.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y por parte de SERCOTEC, al Ejecutivo de Gestión Territorial de la Dirección Regional de Los Ríos.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Energía que lo aprueba y se extenderá la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de agosto de 2015. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y a SERCOTEC. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio solo para los fines u objetivos establecidos en el mismo o para mejorar la implementación del Programa individualizado a través de este instrumento, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. PERSONERÍAS

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

La personería de don José Luis Uriarte Campos, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acuerdo Número 1.377 adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en su Sesión Ordinaria Número 554, celebrada con fecha 26 de abril de 2010, reducido a escritura pública ante la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 26 de abril de 2010, Repertorio Número 2753-2010.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman"

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

José Luis Uriarte Campos
Gerente General
Servicio de Cooperación Técnica

ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Descripción	Recursos estimados
1. Definición de carta Gantt	Definir plazos y procedimientos para la ejecución de las actividades a través de sesiones de trabajo conjunto entre la Subsecretaría y SERCOTEC y elaboración de carta Gantt, consignando la información en un documento validado por ambas partes.	\$0
2.- Contratación de un profesional experto en materia de ERNC	SERCOTEC contratará los servicios de un profesional experto en ERNC por 10 meses, bajo la modalidad de honorario, con el objeto de brindar apoyo técnico en la etapa de postulación y en la implementación de los proyectos ganadores	\$15.000.000
3.- Difusión del concurso	Pese a que el programa está destinado a toda la región de Los Ríos, la difusión del concurso deberá estar priorizada en zonas rurales, en zonas aisladas o de vulnerabilidad social, de manera de generar mayor impacto con las soluciones energéticas a financiar.	\$1.000.000
4.- Concurso de soluciones ERNC	Implementación y operación por SERCOTEC del "CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES PILOTO CON ERNC PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS", que contempla las siguientes sub actividades: 1.- Elaboración de bases y formulario de postulación. (SERCOTEC) 2.- Etapa de postulación. (SERCOTEC) 3.- Evaluación y selección de ganadores por una Comisión evaluadora, compuesta por representantes de SERCOTEC y de la Subsecretaría de Energía 4.- Etapa de formalización de ganadores (firma de contratos por SERCOTEC) y envío de sus copias a la Subsecretaría. 5.- Etapa de implementación de proyectos, donde ganadores recibirán asesoría técnica especializada. (SERCOTEC)	\$150.000.000
5. Evaluación de resultados	Evaluar los resultados del concurso para ser mejorado y replicado en otras regiones del país. Para ello SERCOTEC contratará los servicios de un profesional experto, quien deberá realizar un informe de evaluación de los resultados del concurso, modelo de intervención con conclusiones y sugerencias.	\$4.000.000
6.- Difusión de buenas prácticas	SERCOTEC difundirá en medio masivos (radio, diario local, sitios web, seminarios talleres, entre otros) los resultados obtenidos por los proyectos. Una vez terminado el concurso se evaluará el/los mejores medios para realizar esta difusión.	\$10.000.000

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible⁽¹⁾. Para estos efectos, sólo podrán utilizarse copias autorizadas por el ministro de fe de SERCOTEC de la documentación que fundamenta el gasto.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institucion Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. Ingresos		
Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A. <input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; background-color: #cccccc;" type="text"/>
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100%; background-color: #cccccc;" type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100%; background-color: #cccccc;" type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		<input style="width: 100%; background-color: #cccccc;" type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<hr style="width: 100%; border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/>		<hr style="width: 100%; border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/>
Preparado por		Autorizado por
Ciudad, día, mes, año.		



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

“PROGRAMA: CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES PILOTO CON ERNC, PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS”

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante **“la Subsecretaría”**, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins 1449, piso 13, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, rol único tributario N° 82.174.900-k, representado en este acto y para este efecto por su Gerente General, don **Jose Luis Uriarte Campos**, cédula nacional de identidad N° 13.273.200-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos 1117, piso 9, comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente **“SERCOTEC”** o **“el Ejecutor”**, celebran el siguiente Convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

La falta de energía o un suministro deficiente de ésta priva a los micro y pequeños empresarios de un elemento básico para el adecuado funcionamiento de sus unidades productivas, como pueden ser el suministro de agua potable, la cocción y conservación de alimentos, la comunicación, etc. En zonas rurales aisladas, muchas veces estos elementos están ausentes de manera constante debido a la carencia de suministro energético, a la falta de la tecnología necesaria para hacer uso de la energía o al desinterés de los actores de mercado debido a que el suministro en estas zonas no resulta rentable.



En este contexto, SERCOTEC ha decidido ejecutar el programa "CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES PILOTO CON ERNC, PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS" en la Región de Los Ríos, que busca generar soluciones concretas y creativas que permitan dar respuesta a los requerimientos energéticos de micro y pequeños empresarios, utilizando para esos efectos energías renovables no convencionales (ERNC) y generando un aprovechamiento de recursos naturales, ya sea incorporando nuevos procesos o manteniendo y mejorando los ya existentes, que son energizados por medio de ERNC.

Se espera que se genere un aumento en la competitividad de los beneficiarios con la posibilidad de transmitir soluciones innovadoras a otros actores del sector, entregando como valor agregado a los productos finales el haber utilizado energías no contaminantes, situación de gran relevancia para el sector silvoagropecuario, entre otros.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y SERCOTEC acuerdan celebrar el siguiente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente convenio es generar una alianza entre SERCOTEC y la Subsecretaría para que se ejecute el programa "CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES PILOTO CON ERNC, PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS", cuyo objetivo es fomentar el aumento de competitividad y/o productividad de micro y pequeñas empresas a través del financiamiento de proyectos para la implementación de soluciones con ERNC, que permitan su replicabilidad en zonas rurales, en zonas aisladas o de vulnerabilidad social, principalmente.

Los objetivos específicos son:

- i. Introducir soluciones con ERNC en la MIPE.
- ii. Mejorar la competitividad y el desarrollo de mercado para soluciones con ERNC a pequeña escala.
- iii. Recopilar información y replicar experiencia acerca de estas implementaciones.
- iv. Evaluar los resultados del concurso para ser mejorado y replicado en otras regiones del país.
- v. Difundir los resultados obtenidos para ser aplicados y /o replicados por otros micro y pequeños empresarios en condiciones similares.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en



el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y que se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Energía que aprueba el presente convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N°1, Programación de Actividades, que se enmarcan en el "Programa de Energización Rural y Social" de la Subsecretaría.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción del monto transferido.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensuales contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes



deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- c) Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la entidad receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:
- i. Existan saldos no utilizados al 30 de agosto de 2015 y que éstos no se encuentren comprometidos o devengados a dicha fecha, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - ii. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo o no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades y gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio.

- d) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y le sean aplicables a SERCOTEC, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- e) Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- f) Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte técnica, en las actividades descritas en el Anexo N° 1 y en la Carta Gantt que dará cuenta de las actividades a realizar para ejecutar el programa objeto del presente instrumento. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
- g) Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15



días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio en virtud del cual la Subsecretaría pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

- h) Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N°1 Programación de Actividades.

De la Subsecretaría:

1. Colaborar con SERCOTEC en la definición de los procedimientos para la ejecución de las actividades y asignación de los recursos, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades" y a la Carta Gantt que dará cuenta de las actividades a realizar para ejecutar el programa objeto del presente instrumento.
2. Colaborar con el Ejecutor en el análisis y evaluación de las actividades implementadas en el marco del presente convenio, con el fin de coordinar líneas regulares de intervención y/o gestión en la búsqueda de fuentes de financiamiento para la replicabilidad del Concurso.
3. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen, cuando se le solicite. Esto significa brindar apoyo técnico cada vez que éste sea requerido por SERCOTEC. Las actividades específicas a desarrollar se establecerán en la Carta Gantt del Programa.
4. Otorgar la asesoría técnica y profesional requerida para la ejecución de las actividades del presente convenio.
5. Transferir a SERCOTEC \$180.000.000.-, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
6. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1 Programación de Actividades.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y por parte de SERCOTEC, al Ejecutivo de Gestión Territorial de la Dirección Regional de Los Ríos.



Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Energía que lo aprueba y se extenderá la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de agosto de 2015. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y a SERCOTEC. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio solo para los fines u objetivos establecidos en el mismo o para mejorar la implementación del Programa individualizado a través de este instrumento, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.



La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. PERSONERÍAS

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

La personería de don José Luis Uriarte Campos, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acuerdo Número 1.377 adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en su Sesión Ordinaria Número 554, celebrada con fecha 26 de abril de 2010, reducido a escritura pública ante la Notaria Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 26 de abril de 2010, Repertorio Número 2753-2010.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman,



Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía



José Luis Uriarte Campos
Gerente General
Servicio de Cooperación Técnica


ATL/HMB/RGI/RAP/GAB



SERVICIO DE COOPERACION TECNICA
FISCALIA

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Descripción	Recursos estimados
1. Definición de carta Gantt	Definir plazos y procedimientos para la ejecución de las actividades a través de sesiones de trabajo conjunto entre la Subsecretaría y SERCOTEC y elaboración de carta Gantt, consignando la información en un documento validado por ambas partes.	\$0
2.- Contratación de un profesional experto en materia de ERNC	SERCOTEC contratará los servicios de un profesional experto en ERNC por 10 meses, bajo la modalidad de honorario, con el objeto de brindar apoyo técnico en la etapa de postulación y en la implementación de los proyectos ganadores	\$15.000.000
3.- Difusión del concurso	Pese a que el programa está destinado a toda la región de Los Ríos, la difusión del concurso deberá estar priorizada en zonas rurales, en zonas aisladas o de vulnerabilidad social, de manera de generar mayor impacto con las soluciones energéticas a financiar.	\$1.000.000
4.- Concurso de soluciones ERNC	Implementación y operación por SERCOTEC del "CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES PILOTO CON ERNC PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS", que contempla las siguientes sub actividades: 1.- Elaboración de bases y formulario de postulación, (SERCOTEC) 2.- Etapa de postulación. (SERCOTEC) 3.- Evaluación y selección de ganadores por una Comisión evaluadora, compuesta por representantes de SERCOTEC y de la Subsecretaría de Energía 4.- Etapa de formalización de ganadores (firma de contratos por SERCOTEC) y envío de sus copias a la Subsecretaría. 5.- Etapa de implementación de proyectos, donde ganadores recibirán asesoría técnica especializada. (SERCOTEC)	\$150.000.000
5. Evaluación de resultados	Evaluar los resultados del concurso para ser mejorado y replicado en otras regiones del país. Para ello SERCOTEC contratará los servicios de un profesional experto, quien deberá realizar un informe de evaluación de los resultados del concurso, modelo de intervención con conclusiones y sugerencias.	\$4.000.000
6.- Difusión de buenas prácticas	SERCOTEC difundirá en medio masivos (radio, diario local, sitios web, seminarios talleres, entre otros) los resultados obtenidos por los proyectos. Una vez terminado el concurso se evaluará el/los mejores medios para realizar esta difusión.	\$10.000.000



ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible⁽¹⁾. Para estos efectos, sólo podrán utilizarse copias autorizadas por el ministro de fe de SERCOTEC de la documentación que fundamenta el gasto.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República



Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institución Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. Ingresos		
Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A. <input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>
B. Saldos por rendir del periodo anterior \$:		<input style="width: 100px;" type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del periodo (\$)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		



